

Relación que se cita

| Número del cupón | Series | Importe íntegro del cupón — Pesetas | Utilidades — Pesetas | Impuesto de negociación — Pesetas | Importe líquido a pagar — Pesetas |
|------------------|--------|---|----------------------------|---|---|
| 22 | A | 25,00 | 6,00 | 1,05 | 17,95 |
| 21 | B | 25,00 | 6,00 | 1,05 | 17,95 |
| 20 | C | 25,00 | 6,00 | 1,05 | 17,95 |
| 19 | D | 25,00 | 6,00 | 1,05 | 17,95 |
| 9 | E | 25,00 | 6,00 | 1,05 | 17,95 |

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de octubre de 1960 por la que se dispone que en la Escuela Profesional de Mondragón (Guipúzcoa), como Centro no oficial reconocido, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al grado de aprendizaje en las Ramas del Metal, Electricidad, Química y Delineantes.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo 2.º del Decreto de 7 de julio próximo pasado, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional de Mondragón (Guipúzcoa),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En la Escuela Profesional de Mondragón (Guipúzcoa), como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al grado de aprendizaje para las Ramas del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa y Forja-chapistería; de Electricidad, las de Instalador-montador, Bobinador y Radio-técnico; Química, las de Químico, y en la de Delineantes, la de Delineante Industrial y de la Construcción.

2.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente) para la Iniciación profesional o preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes ministeriales de 3 de octubre y 2 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre y 6 de septiembre), así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959). Para los estudios correspondientes a la Rama de Delineantes, deberán seguirse los planes y cuestionarios aprobados por Orden de 4 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 19 de enero del siguiente año).

3.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos dependientes de entidad privada que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ateniéndose, en cuanto a enseñanzas y horario, a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

4.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Maestría Industrial de Vergara, verificándose en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 30 de octubre de 1960 por la que se reciben definitivamente las obras de construcción de los talleres del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza (Granada).

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva de las obras de construcción de la nave de Talleres del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza (Granada), según proyecto redactado por el Técnico Industrial don Andrés Jaque Amador, aprobado por Orden ministerial de 7 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión receptora, y a tenor de lo prevenido en el artículo 68 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8), ha resuelto recibir definitivamente las obras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 15 de noviembre de 1960 por la que se fija el precio de venta del texto «Matemáticas», curso tercero, correspondiente a los estudios de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: Vistos los correspondientes informes técnicos,

Este Ministerio ha tenido a bien señalar en 53 pesetas el precio de venta del texto «Matemáticas», curso tercero, de don Tomás de la Hera y Martínez de Pinillos, texto autorizado para las enseñanzas del grado de Aprendizaje Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 22 de noviembre de 1960 por la que se resuelve el concurso de libros de texto del Bachillerato Laboral de modalidad Administrativa en lo que respecta a las materias de Derecho Usual y Nociones de Economía, Organización y Prácticas de Oficina, Taquigrafía y Fisiología e Higiene.

Ilmo. Sr.: Visto el dictamen de la Comisión de Libros de Texto del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, y la propuesta del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, de conformidad con dichos Organismos y en atención a lo previsto en la convocatoria de libros de texto para el Bachillerato Laboral de modalidad Administrativa, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 11 de febrero, ha resuelto el concurso de referencia en lo que respecta a las materias de Derecho Usual y Nociones de Economía; Organización y Prácticas de Oficina, y Taquigrafía y Fisiología e Higiene, según se determina seguidamente:

1.º Declarar desierto el concurso en lo que afecta a las disciplinas de Derecho Usual y Nociones de Economía, Organización y Prácticas de Oficina y Taquigrafía.